

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N.º001-2017-OSINFOR/01.2

Lima, 0 4 ENE. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades publicas del Estado, asi como para aquellas personas que estan encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

CONSTAL ACENTAL ACENTAL

Que, el artículo 92° de la Ley, concordante con el articulo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que de preferencia debe ser abogado y su designacion se efectúa mediante resolucion del titular de la entidad. Asimismo, el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adicion a sus funciones;



CONSEJO O

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, publicada el 24 de marzo de 2015, establece en el numeral 8.1 que: "(...) La Secretaria Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Tecnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de aganos desconcentrados, entre otros criterios;

Que, el literal i) del artículo IV "Definiciones" del Título Preliminar del Reglamento eñala que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el títular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública";

Que, conforme al artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 126-2015-OSINFOR, de fecha 13 de octubre de 2015 se resolvió entre otros, designar al Abogado Jorge Antio Ríos Sánchez como Secretario Técnico de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR en adición a sus funciones; y designar a la

Abogada Adriana Andrea Ipanaqué Sarmiento como Secretaria Técnica Suplente en adición a sus funciones, quien laboró en la entidad hasta el 15 de noviembre de 2015;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 130-2016-OSINFOR, de fecha 29 de diciembre de 2016 se resolvió; entre otros, encargar a partir del 01 de enero de 2017, al Abogado Jorge Antio Ríos Sánchez las funciones de Jefe (e) de la Sub Oficina de Recursos Humanos, y dejar sin efecto la Resolución Presidencial Nº 126-2015-OSINFOR, que designó al Abogado Jorge Antio Ríos Sánchez como Secretario Técnico de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al Secretario Técnico de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR, y;

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado con Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Abogada Liss Katherine Mori Huivin, como Secretaria Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR, en adición a las funciones que viene desempeñando en el OSINFOR, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Sub Oficina de Recursos Humanos y a la servidora designada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (www.osinfor.gob.pe).

Registrese y comuniquese.





LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO Secretario General (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR